

aproximarse a las estrategias de promoción del bienestar y de la riqueza de la corporación consular, en última instancia, de la élite económica y de gobierno de Barcelona, durante la primera mitad del siglo xv.

Para alcanzar el objetivo señalado, Elena Maccioni se detiene en los diferentes aspectos vinculados a la que fue la principal fuente de financiación del Consulado de Barcelona, fijándose tanto en los oficiales con competencias sobre esta materia, como sobre el procedimiento de recaudación y gestión de la imposición. Un análisis que se completa con las referencias a otras fuentes de financiación también utilizadas por el instituto consular.

Los dos últimos capítulos de la monografía son especialmente interesantes porque en ellos la profesora Maccioni se preocupa de analizar distintos proyectos en los que el Consulado de Barcelona, en la primera mitad del siglo xv, invirtió o gastó el dinero recaudado con la imposición sobre la mercadería, vinculando el destino de este gasto con las razones por las que las autoridades consulares organizaron de un modo u otro los ingresos según las previsiones de gasto que sus órganos de gobierno consulares fijaban.

Los proyectos más relevantes a los que se aplicaron los recursos económicos del Consulado guardaron relación con el control de la piratería, con la actividad corsaria, con la defensa de las prerrogativas propias de la institución y con la promoción del comercio de sus matriculados en el exterior. Por lo que con varios de estos proyectos, la corporación de los comerciantes y armadores barceloneses contribuyó, en exclusiva o en concurso con el gobierno municipal, a la ejecución de varias operaciones marítimas de naturaleza militar y por efecto de ello al sostenimiento de la proyecto mediterráneo de la Monarquía.

En este contexto, entre otras actividades, el Consulado participó en la formación de galeras para la vigilancia de la costa frente a acciones de piratería y de armadas; se preocupó de desplegar una adecuada política diplomática; promocionó la participación de sus miembros en el comercio internacional; y desplegó distintos movimientos ante la Monarquía y el gobierno municipal, por tanto hacia el exterior pero también hacia el interior de la misma ciudad, para consolidar su posición y la de sus miembros.

Y, precisamente, el último capítulo de la monografía tiene por objeto el estudio de algunas cuestiones vinculadas al interés que tuvo el Consulado de Barcelona de incrementar el peso de la institución en el ámbito municipal de la ciudad.

VI. La obra de la profesora Maccioni es una valiosa aportación a la historia consular del área mediterránea, pero también de la Monarquía aragonesa y de la ciudad de Barcelona que sin duda constituirá el punto de partida inexcusable para la realización de otras investigaciones desde la perspectiva de múltiples especialidades histórica.

MARGARITA SERNA VALLEJO
Universidad de Cantabria. España

MARTIN, Céline, et LARREA, Juan José (Editores) *Nouvelles chartes visigothiques du monastère pyrénéen d'Asán. Textes édités par Bordeaux, Ausonius, 2021. 256 pp.*

Dos notables investigadores, Guillermo Tomás-Faci y José Carlos Martín-Iglesias, publicaron en 2017 cuatro desconocidos documentos hispanos del siglo vi, relacionados con un viejísimo cenobio pirenaico: la donación a San Martín de Asán del monje Gaudioso (a. 522), la concesión fiscal de Leovigildo al obispo narbonense Aquilino (a. 572), la subsiguiente donación por parte de Aquilino al monasterio de Asán (a. 576) y la devo-

lución por Recaredo de ciertos bienes donados a ese monasterio, antes confiscados (a. 586)¹. Desde la edición, hace ahora más de un siglo, de la donación y el testamento de Vicente de Huesca –tan emparentados además con los diplomas anteriores– no conocíamos nada similar. Por tal razón, aunque los estudios sobre derecho visigodo resulten en nuestro venerable ANUARIO poco menos que una extravagancia, la tradición de esta Revista –la revista de los Sánchez-Albornoz, Torres López, Orlandis y tantos otros– aconseja dejar constancia, al menos, de la llamativa novedad.

Para aprovechar el hallazgo Céline Martin (Burdeos) y Juan José Larrea (País Vasco) convocaron en 2019 un encuentro de especialistas de varia nación y condición para analizar los documentos; el resultado se contiene en este (casi) completo libro. Junto a importantes capítulos encontramos una edición del *corpus* textual estudiado (pp. 237 y ss., incluidos los documentos de Vicente, aa. 551 y 576 ca.), enriquecido, por obra del latinista Martín-Iglesias (Salamanca), uno de los descubridores de las *chartae*, con «El expediente hagiográfico latino de san Victorián de Asán y san Gaudioso de Tarazona» (pp. 185 y ss.): se trata de un conjunto literario de interés para conocer, con la delicadeza que reclaman siempre los testimonios tardíos, particulares de la monástica asaniense y de los personajes que mencionan sus raros documentos. Originalmente expedidos en papiro, trasladados luego al pergamino, finalmente copiados y recopiados sobre varios soportes en demostración del vínculo que unió el monasterio visigótico de Asán con el consagrado a San Victorián de Sobrarbe (siglo XI), los propósitos eruditos de Jerónimo Zurita y los intereses económicos y jurisdiccionales de la sede de Lérida –la concesión de Recaredo (doc. n.º 6 del *corpus*, p. 243) se copió en su cartulario (*Livre Verd*, siglo XIII), donde se nos ha conservado– salvaron para la posteridad estos textos excepcionales².

El libro *Les nouvelles chartes visigothiques* presenta, en primer término, estudios de contexto. Los documentos de Asán arrojan luz sobre la opaca historia del monacato prebenedictino en Hispania y sugieren posibles lazos con cenobios fundados al otro lado de los Pirineos, y así el insular de Lerins, en la Provenza³. Una de las contribuciones, dedicada a un caso afín por lugar y fecha, deja entrever la realidad física de lo que sería un rudimentario centro monástico compuesto por un templo con dependencias comunes y una nube de celdas-chozas idóneas para conducir una vida casi eremítica⁴. Como sugieren las donaciones patrimoniales a favor de Asán, estos establecimientos primitivos atrajeron a una élite poderosa que abandonaba sus bienes terrenales a cambio de la vida eterna; en este sentido los diplomas contienen el primer testimonio de disposiciones *pro anima* que encontramos en Occidente: desde la donación del monje Gaudioso al abad y los monjes de Asán (a. 522, doc. n.º 1, pp. 238-239) hasta los papiros de Rávena (finales del siglo VI y comienzos del siglo VII), que Philippe Joubert consideró las más antiguas muestras de un negocio destinado en la edad media a una vida floreciente, hemos retrocedido casi un siglo⁵.

¹ TOMÁS-FACI, Guillermo, y MARTÍN-IGLESIAS, José Carlos: «Cuatro documentos inéditos del monasterio visigodo de San Martín de Asán», en *Mittelateinisches Jahrbuch*, 52 (2017), 261-286.

² Las circunstancias de preservación ocuparon lógicamente a los primeros editores (2017); en este libro sintetiza la cuestión COLLINS, Roger: «The Sixth Century Documents of the Monastery of Asán in Context», 19-36, p. 20.

³ ISLA, Amancio: «Asán, un monasterio en la encrucijada», 59-82, pp. 64 y ss. También COLLINS, p. 26.

⁴ Pero no exenta de objetos y consumos de lujo: cf. SANCHO I PLANAS, Marta: «La montaña como alternativa para las comunidades monásticas de la temprana Edad Media. El caso de Santa Cecília dels Altamiris (Prepirineo leridano)», 159-183.

⁵ GALLON, Florian: «Aux origines du don *pro anima*? La donation de Gaudiosus au monastère d'Asán et quelques autres chartes dans la Tarraconaise du VI^e siècle», 37-58.

El entorno de los diplomas también es geográfico y económico. Uno de los editores insiste aquí en lo primero: situado en un alto estratégico al pie de una fortaleza, la fundación de Asán por el rey Gesaleico «podría asociarse a la necesidad de reforzar el control del espacio pirenaico en un contexto marcado por la victoria de Clodoveo y la expansión franca por Aquitania»⁶. En lo que concierne a lo segundo, esto es, a la vida económica del monasterio, las cartas descubiertas parecen corresponder a un período de transición con explotaciones ganaderas de montaña en declive que anuncian la ulterior explotación cerealista de altura⁷.

Y, por supuesto, está también la valencia jurídica de la documentación, el argumento principal para el público de esta Revista. Pues bien, la obra reseñada flaquea en este punto. A veces se insiste, con alegación de bibliografía reciente, en algún punto relativo a la «condición civil de las personas» –por decirlo con una expresión clásica– que teníamos bien resuelto: esto vale para la advertencia, creo que innecesaria, sobre el alcance de los términos *mancipia* y *servi*, alusivos a «tenentes de condición legal diversa» que «no conlleva la vigencia de un modo de producción esclavista» (p. 99, e *ibid.* n. 57)⁸. En realidad, solo veo dos estudios de contenido histórico-institucional. Pero el capítulo sobre la donación *pro anima* ha dejado al margen el análisis jurídico del acto de Gaudioso; el autor no cruza sus cláusulas con las fórmulas visigodas –aunque no falta una fugaz alusión a los diplomas asturianos, que tomaron su propio camino– ni enfrenta su tenor a las leyes *De donationibus*, sean las (poco anteriores a Gaudioso) del Palimpsesto de París (nn. 305-318), sean las versiones y novedades contenidas en el *Liber Iudiciorum* (LV 5,2); tampoco parece interesar la disciplina tardo-romana de la donación en el Breviario (a. 506); que esta amplia colección seguía en uso al sur de los Pirineos, cuando menos en círculos elevados, lo prueban sobradamente los concilios y la célebre *lex Theudi* del Palimpsesto de León.

La atención a los textos de esa índole es superior en el capítulo de Fernández sobre el sistema tributario, pues la comprensión de la *praeceptio* de Leovigildo (n.º 3) exige conocer las fuentes jurídicas, anteriores y posteriores⁹. En la lectura de Fernández el diploma presenta una panorámica que corroboran otros documentos, basada en la continuidad de la capitación como impuesto sobre la tierra. El autor precisa también el sentido de las *indictiones* mencionadas por la cancillería real y de ciertos tributos «menores», que se quieren referidos a prestaciones personales similares a los *munera sordida*. Una valiosa información se obtiene de la referencia al *actuarius*: de encargado de la intendencia militar en los textos tardo-romanos a verdadero recaudador de tributos con Leovigildo, la transformación funcional de la figura respondió a la pérdida de cometidos de la *curia* municipal a beneficio de los oficiales del rey. Menos hipotética parece haber sido la razón de su generosidad con el obispo Aquilino: la exención de cincuenta *solidi* premiaba la complicidad de un dignatario de la siempre problemática Narbonense.

Un último mérito del libro se encuentra en las relaciones bibliográficas que rematan las contribuciones, una información actual y completa –no hay mucho que añadir como aportaciones de nuestro pequeño gremio; hubiera sin embargo aprovechado la espléndi-

⁶ TOMÁS-FACI, «El monasterio de San Martín de Asán en su contexto territorial», 83-104, p. 96.

⁷ RENDU, Christine, «Autour des estives d'Asán: l'occupation et l'exploitation agropastorale de la haute montagne pyrénéenne au premier millénaire de notre ère», 125-158.

⁸ Son consideraciones de Tomás-Faci a propósito de la donación de la «uilla» Banasto, «cum colonicis, tributariis seu seruis uel omni iure suo», realizada por Gaudioso (doc. n.º 1).

⁹ FERNÁNDEZ, Damián: «El sistema tributario visigodo y los documentos de San Martín de Asán», 105-123.

da obra de Coma– que presentan un óptimo estado de la cuestión ¹⁰. La aislada confusión que toca a Theodor Mommsen y Gustav Hänel no empaña este elogioso juicio ¹¹.

CARLOS PETIT

Universidad de Huelva. España

MARTÍNEZ ALMIRA, M.^a Magdalena, *El concepto de Patria para Rafael Altamira*. Alicante: Universidad de Alicante, Cuadernos de estudios e investigaciones del Observatorio Lucentino de Administración y Políticas Públicas Comparadas, 2020. 156 pp. ISBN 9788413020969.

Es para mí un gran honor presentar sucintamente mediante estas líneas, el número 8 de la Colección de Estudios e Informes del Observatorio Lucentino de Administración y Políticas Públicas, del Área de Ciencia Política y de la Administración de esta Universidad, de la que soy su director. Esta publicación de la profesora M.^a Magdalena Martínez Almira, catedrática de Historia del Derecho, se centra en el pensamiento sobre el patriotismo, del insigne personaje polifacético, el alicantino Rafael Altamira y Crevea.

Este autor, quizás no suficientemente conocido por el gran público, y escasamente reconocida su trayectoria y aportaciones a la vida española, nació en un Alicante de 1886 y tras estudiar Derecho en la Universidad de Valencia y el doctorado en la entonces Universidad Central de Madrid, accedió, posteriormente, a la cátedra de Historia General del Derecho Español en la Universidad de Oviedo, donde desarrolló una amplia actividad docente e investigadora, y luego continuó su tarea en la Universidad Central.

Ahora bien, si la faceta docente de este ilustre personaje fue muy notable, no lo fue menos su tarea como periodista y como difusor del nuevo pensamiento pedagógico a través de su cargo de inspector y director general de la Enseñanza Primaria, y como impulsor de la pionera experiencia del Jardín-Escuela de Alicante (Ramos Altamira, Universidad de Alicante, 2019) inaugurado en agosto de 1913.

Si brillante y prolífica fue su tarea docente e investigadora en la vida universitaria, con impacto de su obra a nivel nacional e iberoamericano, su vida también fue muy rica e intensa en otras facetas, además de la jurídica, como periodista (fue publicista del periódico *La Justicia*) escritor y pedagogo; de manera que llegó a ser elegido miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Su prestigio como jurista le llevó a ser nombrado meritoriamente juez del Tribunal Internacional de La Haya, y también fue muy notable su prestigio a nivel nacional como pedagogo, pues como buen discípulo que fue de sus maestros en la Universidad y en la Institución Libre de Enseñanza, fue un estudioso, divulgador y activista de la nueva visión innovadora de la educación tanto a nivel escolar como universitario.

Así, impulsó la pionera Escuela-Jardín en Alicante desde su cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, así como la renovación de la metodología historiográfica del derecho en la creación en la Universidad de Oviedo de la extensión universitaria (hoy extendida y consolidada en las universidades españolas).

El pensamiento pues de Rafael Altamira y Crevea, además de sus maestros universitarios, estuvo muy influido por el de la Institución Libre de Enseñanza, de la cual

¹⁰ Me refiero a COMA FORT, José M.^a: *Codex Theodosianus. Historia de un texto*, Madrid, Dykinson-Universidad Carlos III de Madrid, 2014.

¹¹ Cf. p. 121: «*Codex Theosianus*, ed. MOMMSEN, T., y HAENEL, G. (1905)».